



ORD. N° : 0339/2015
ANT. : Audiencia del titular en el marco del procedimiento del Art. 25 quinquies de la Ley 19.300 de fecha 12 de mayo del año 2015.
MAT. : Solicita información que indica.

ANTOFAGASTA,



A : **SR. CRISTIAN PUGA PARRAGUEZ**
REPRESENTANTE LEGAL
MINERA CENTINELA

DE : **DIRECTOR REGIONAL (S)**
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De mi consideración:

En el marco del procedimiento del artículo del 25 quinquies de la Ley 19.300 relativo al "Proyecto Esperanza" cuyo actual titular es Minera Centinela, se solicita a usted, dar respuesta a las siguientes consultas realizadas por los Servicios presentes en la audiencia de descargos del titular realizada con fecha 12 de mayo del presente, en relación a los siguientes puntos:

1. Con el propósito de clarificar la aplicabilidad del procedimiento establecido en el art. 25 quinquies de la Ley N° 19.300, se sugiere al titular precisar la variable que es objeto del mencionado procedimiento.
2. Se le sugiere al titular complementar, mejorar o derechamente replantear la medida de compensación presentada en la audiencia del antecedente, cual es generar información de valor académico respecto de la especie en peligro Eulychnia iquiquensis, entendiendo que la medida debe efectivamente compensar o mitigar el impacto ambiental provocado.
3. Se le solicita aclarar al titular la razón por la cual en el del micro ruteo del año 2009, se encontraban 11 ejemplares de alona balsamiflua y ahora en la solicitud del titular, sólo se mencionan 3 ejemplares afectados.
4. El titular menciona que respecto de la especie alona balsamiflua no hay nuevas medidas de compensación ya que no fue afectada. Se le solicita al titular que precise porque no fueron afectadas e informar si estos individuos siguen ubicados en el mismo lugar que se informa, de acuerdo a sus coordenadas.
5. Se le solicita además aclarar la relación entre el concepto de mortalidad y el vigor del individuo, y cuáles son las condiciones necesarias para la sobrevivencia de las especie Eulychnia iquiquensis.

Se indica al titular, que las respuestas a estas consultas formarán parte integrante del expediente administrativo del procedimiento del artículo 25 quinquies de la Ley N° 19.300.

Sin otro particular.

1020



FELIPE LERZUNDI RIVAS
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta



CGV/EVC/evc

/C/c:

- Titular.: Minera Centinela.
- Dirección Regional CONAF.
- Dirección Regional SAG.
- Archivo SEA Región de Antofagasta.